

**EXPTE: P.A. 919/2024**

## **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE**

El objeto de la presente contratación es la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA CAFETERÍA DE PERSONAL Y PÚBLICO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALENCIA**, y que además incluirá la inversión necesaria para la adecuación del espacio destinado a la misma en el nuevo edificio de consultas externas (pabellón E) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA CLÍNICO-MALVARROSA, mediante procedimiento abierto.

Con arreglo a las condiciones medioambientales.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que en el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía de la Generalitat Valenciana, y el Informe de la Intervención.

**SEGUNDO:** Se propone la utilización del procedimiento abierto como forma de adjudicación, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y presentación electrónica de ofertas

**TERCERO:** El presente expediente cuyo objeto se ha indicado tiene el siguiente:

**PRESUPUESTO:** No existe presupuesto base de licitación, al no haber compromiso de gasto por la Administración

**VALOR ESTIMADO:** El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (643.754,14 €),

**CUARTO:** En el pliego se recoge que el importe del canon no está sujeto a revisión de precios, así como que, transcurridas dos anualidades desde la formalización del contrato, los precios unitarios podrán ser objeto de revisión, todo ello conforme a lo recogido en el artículo 103 de la LCSP.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.El objeto del contrato es una concesión de servicio, teniendo por objeto la encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objetos del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de pervivir un precio, implicando la transferencia al concesionario del riesgo operacional. El



procedimiento de adjudicación a seguir es el Abierto. La tramitación del expediente será Ordinaria y de regulación no Armonizada. Según se define en los artículos 15, 22, 19, 116, 131, y 156 a 158 de la LCSP

II.El artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación se dictara resolución motivada por el Órgano de Contratación, aprobando dicho expediente, disponiendo la apertura del Procedimiento de Adjudicación, y aprobando el gasto.

III.El artículo 156 de la LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá representar una proposición.

IV.De conformidad con el régimen de competencias establecido en el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones. así como el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad y la RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Consellería (DOCV 9718 de 06/11/2023).

## RESOLVEMOS

**PRIMERO:** Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir la contratación del servicio a que se refiere el expediente PA 919/2024, cuyo objeto es la concesión del servicio de gestión y explotación de la nueva cafetería de personal y público del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y que además incluirá la inversión necesaria para la adecuación del espacio destinado a la misma en el nuevo edificio de consultas externas (pabellón E) del Departamento de Salud de Valencia Clínico-Malvarrosa.

**SEGUNDO:** Aprobar el canon anual de explotación de la gestión que se ha de contratar y cuyo importe mínimo anual asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

**TERCERO:** Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

En Valencia, a la fecha de la última firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD  
DE VALÈNCIA – CLÍNICO – MALVARROSA**

(P.R. 01/011/2023 – DOGV 9718)

**EL DIRECTOR ECONÓMICO**